

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 442/2020

**DE:** **EMANUEL IBARRA SOTO**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

**A:** **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT.:** **INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**FECHA:** **14 de julio de 2020**

---

El Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1793-IX-PDA-IA, asociado a la fiscalización del Decreto Supremo N° 78/2009 del Ministerio Secretaría General de la República, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, fue incluido dentro del programa de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección.

En ese contexto, mediante Carta D.S.C. N° 29 de fecha 03 de julio de 2019, se citó al representante legal de la Comunidad Edificio Euroamérica, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA. La citación anterior tuvo por objeto aclarar aspectos vinculados con materias relevadas en el informe DFZ antes individualizado:

- El cumplimiento de los artículos 21 y 23 del Decreto Supremo N° 78/2009 del Ministerio Secretaría General de la República, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

De esta forma, con fecha 15 de julio de 2019, se llevó a cabo una reunión con la representante de la titular, con el objeto de abordar el tema mencionado en la citación, respecto del cual se habría detectado hallazgo en el informe de fiscalización ambiental citado. Al respecto la titular informa, como hecho relevante, que a partir de la fiscalización realizada por la Superintendencia, y atendidas las opciones de que contaba, se optó por modificar el combustible de la caldera a gas natural, encontrándose operativo a partir de julio de 2019. Al tenor de ello, se suscribió el siguiente acuerdo:

1. El titular acreditará, en el plazo de 5 días hábiles, el cambio del sistema de caldera a combustible gas natural en el Edificio Comercial Euroamérica, mediante la entrega de fotografías fechadas y georreferenciadas de las calderas en su ubicación actual, así como



los documentos que acrediten la instalación realizada por la empresa de gas (Contrato Suministro y Certificado de Instalación).

Con fecha 22 de julio de 2019 la titular remitió los antecedentes y medios de verificación que darían cuenta del cumplimiento del acuerdo suscrito en sede Corrección Temprana, según se indica en la tabla de análisis que se presenta a continuación:

Hallazgo relevado	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
<p>Informe da cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, en su artículo 23, debiendo realizar al menos una medición isocinética para cada caldera (3 calderas a petróleo) entre el año 2015 a la fecha de la fiscalización.</p> <p>Lo anterior, considerando que el titular no hizo entrega de los resultados de estas mediciones, documentos solicitados primero vía acta de fiscalización, y luego mediante requerimiento de información.</p>	<p><b>Antecedentes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Como hecho relevante, la titular informa que a partir de la fiscalización realizada por la Superintendencia, y atendidas las opciones de que contaba, se optó por modificar el combustible de la caldera a gas natural, encontrándose operativo a partir de julio de 2019.</li> </ol> <p><b>Acuerdos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El titular acreditará, en el plazo de 5 días hábiles, el cambio del sistema de caldera a combustible gas natural en el Edificio Comercial Euroamérica, mediante la entrega de fotografías fechadas y georreferenciadas de las calderas en su ubicación actual, así como los documentos que acrediten la instalación realizada por la empresa de gas (Contrato Suministro y Certificado de Instalación).</li> </ol>	<p><b>Presentación de la titular, de fecha 22 de julio de 2019.</b></p> <p>Para acreditar el cambio a gas natural, la titular acompaña los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de Intergas S.A., de fecha 10 de julio de 2019, donde se acredita que las calderas del Edificio Euroamérica se encuentran funcionando exclusivamente con gas natural, a partir del 03 de julio de 2019.</li> <li>Contrato de suministro de gas celebrado entre Intergas S.A. y Comunidad Edificio Euroamérica, de fecha 23 de mayo de 2019.</li> <li>4 fotografías fechadas y georreferenciadas que muestran los quemadores a gas existentes, y la sala de calderas.</li> </ul>	<p>Cumple el acuerdo, acreditando dentro de plazo y mediante los medios probatorios acordados, el cambio del combustible empleado en el Edificio, cambiando así de petróleo a gas.</p> <p>Esto adquiere relevancia, por cuanto al tenor del artículo 23 del D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, las calderas que utilicen por combustible gas natural, licuado o de ciudad (o similar), se encuentran exentas de la acreditación de emisiones.</p> <p>En consecuencia, en conformidad a la información remitida por la empresa, es posibles concluir que la titular ha corregido su desviamiento normativo, eliminando la obligación de acreditación de emisiones de las calderas del Edificio Euroamérica, mediante la modificación de su matriz energética a fuentes exentas de dicho control.</p>

En suma, de la revisión de la información remitida es posible dar por acreditado el actual cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del informe DFZ previamente individualizado, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso. Todo lo anterior, sin perjuicio del análisis de la información que ha sido entregada por el titular, en el marco del seguimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, lo que excede el propósito del presente Memorándum.

Se adjunta al presente memorándum, copia de la carta de citación a reunión de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección, copia del acta de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana y la información remitida por la titular, para su publicación en conjunto con el informe de fiscalización correspondiente.

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-  
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL,  
cn=Em  
email [REDACTED]  
Fecha: 2020.07.15 15:52:12 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JCC

CC:

- División de Fiscalización / Oficina Regional de La Araucanía
- Fiscalía